



<b>ENTIDAD</b>	<b>Lotería Santander</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>Subgerencia de Mercadeo y Ventas</b>
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	<b>Gerencia General</b>
<b>FECHA</b>	<b>Noviembre 19 de 2015</b>
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Señalar los parámetros de orden técnico, económico y jurídico para la contratación de elementos materiales con destino al desarrollo de actividades comerciales, publicitarias, de estímulo y promoción de la LOTERIA SANTANDER en la presente vigencia.</b>

## 1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización.

El producto “Lotería Santander” se caracteriza por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura.

En ese sentido, la promoción, la publicidad y la presencia comercial, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales y novedosos (prensa, radio, televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc) posibilitan una mejor comercialización, una mejor presencia institucional y un alto grado de poder destacar las bondades de la Lotería, como posibilidad de ganancia y la facilidad de acceder a sus múltiples posibilidades de premios, conjugado con el invaluable impacto de valorizar la marca y penetrar en todos los niveles sociales.

Bajo estas pautas, se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se busca y se espera seleccionar los medios publicitarios, comerciales más idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de comercialización del producto, en tal sentido se estima su uso así:

**Medios Tradicionales:** tales como la televisión, radio y prensa, revistas, para promocionar la compra con el claro propósito de afianzar la imagen e incrementar el volumen de las ventas, por

tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura de los mismos.

De igual manera a través de este mecanismo, se realiza una labor de sostenimiento publicitario a nivel nacional, pautando los resultados de la lotería en medios de comunicación especialmente periódicos y diarios de amplia circulación en regiones donde se comercializa el producto, su venta es favorable.

**Actividades deportivas:** A nivel nacional, departamental y municipal se desarrollan una serie de actividades en las cuales la publicidad es importante, pues las mismas aglutinan un segmento poblacional al cual es necesario llegar haciéndole conocer por que se debe invertir en los juegos de suerte y azar, pues los mismo no solo generan una ilusión y la posibilidad de ganar si no que el producido de sus recursos cumple una misión importante como es contribuir a la salud de los Colombianos y en especial de los santandereanos, de igual forma la actividad comercial genera beneficios en cuanto contribuye a la creación de empleos directos e indirectos.

**Atención a comercializadores:** El esquema comercial de los juegos de suerte y azar en Colombia, está diseñado desde la Constitución nacional como monopolio estatal. Su comercialización en la mayoría de casos, como el de las LOTERIAS, se realiza a través de terceros en un esquema **DISTRIBUIDOR- VENDEDOR O COLOCADOR**. Estos agentes del mercado se constituyen en los bastiones de la comercialización y venta del producto y operan a través de contratos estrictamente comerciales.

Planteadas así las cosas, es dable señalar que en forma permanente como desarrollo de las políticas comerciales, la **LOTERIA SANTANDER**, atiende todo tipo de actividades publicitarias, de promoción y de acompañamiento a la cadena **DISTRIBUIDOR – VENDEDOR**, en la búsqueda de impactar el mercado generando incentivos para el gremio, recordación, posicionamiento de marca y el potencial incremento de sus mercados y ventas.

Con el advenimiento en el último año, de un nuevo y novedoso plan de premios, así como la reciente reestructuración en el cronograma de sorteos, acompañado de la coyuntura económica por la que atraviesa el sector en un mercado hartamente competido la **LOTERIA SANTANDER**, plantea la necesidad de acompañar a su canal de distribución y venta con actividades comerciales y de reconocimiento a la labor desplegada en la venta de nuestro producto, participando de manera activa en las actividades sociales que con ocasión del cierre de año celebra los distribuidores con sus loteros.

**LA LOTERIA SANTANDER**, ha sido invitada a participar activamente de la celebración de fin de año del gremio en el área metropolitana de Bucaramanga y el departamento de Santander con temática informativa, educacional y publicitaria para el lotero así como la entrega de material publicitario, obsequios de tipo navideño, que premien e incentiven la actividad del comercializador del producto. En tal virtud en el proceso que aquí se avoca, la **LOTERIA SANTANDER** contratará la compra de elementos y material representado en anchetas navideñas para ser entregadas a los loteros del departamento de Santander como estímulo comercial, publicitario y de acompañamiento en su tarea de comercializadores del producto.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**Compra venta de Anchetas navideñas para el desarrollo del evento de integración y celebración de la navidad al gremio de loteros del departamento de Santander.**

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Los elementos contratados consisten en anchetas tipo navideñas que contendrán los siguientes productos:

CANTIDAD    ARTÍCULO

- 1 PLATON PLASTICO 10,5 LT.
- 1 SALCHICHA BLONY UNIDAD X 130
- 1 CAJA DE NATILLA AREQUIPE X 300 GRAMOS
- 1 CEBOLLITAS ROJAS X 250 GR.
- 1 MASMELO BICOLOR X 100 UND
- 1 MANI MOTO X 210 GR
- 1 GALLETAS PLEGADIZA X 200 GR
- 1 GOLPE TODO RANCHERO X 250 GR
- 1 VASO AREQUIPE TRAD. X 150 G
- 1 FRASCO O LATA DE DURAZNOS X 500 GR
- 1 TODDY BOLSA X 200 GR
- 1 SALSA DE PINA PET X 200 GRS
- 1 GALLETA. CRAK TACO X 288 GR
- 1 VINO DE MANZANA X 750.

Cada anqueta deberá estar perfectamente empacada y envuelta en papel navideño y moño en el recipiente (plátón) respectivo, con mensaje de la LOTERIA SANTANDER.

El material aquí contratado deberá ser entregado en los sitios que en el departamento de Santander, que señale la empresa, previa revisión por el almacén de la entidad de la siguiente manera:

- 602 ANCHETAS PUESTAS EN BUCARAMANGA
- 60 ANCHETAS PUESTAS EN BARRANCABERMEJA
- 70 ANCHETAS PUESTAS EN SAN GIL
- 10 ANCHETAS PUESTAS EN ZAPATOCA
- 58 ANCHETAS PUESTAS EN BARBOSA

Para un total de 800 anquetas

#### **VIGENCIA:**

El contratista deberá entregar los elementos materia del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la legalización del mismo previa suscripción del acta de inicio.

#### **2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se efectuara en la ciudad de Bucaramanga.

#### **2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato de compra venta.

#### **2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** El cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato que se suscriba, el cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, teniendo en cuenta que el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la

mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Así mismo cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

#### DE LA LOTERIA SANTANDER:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

### 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Con la expedición de la ley **1474 de 2011** por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado **“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes** (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior debemos señalar que la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre de 2012, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la **LOTERIA SANTANDER**, que para el caso concreto y particular de los elementos a contratar aplica el numeral 3.3. ya que por tratarse de una contratación cuya cuantía puede oscilar para cada caso entre los quince (15) y los doscientos (200) S.M.L.M.V. debe estarse a la contratación de menor cuantía allí establecida.

### 4 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO:

Para la estimación del presupuesto oficial la entidad ha tomado en cuenta los precios del mercado mediante el sistema de cotizaciones allegadas para este estudio (se anexan al presente como parte integral del mismo) y que en condiciones uniformes en producto y entrega se presenta así:

COTIZANTE	UNIDADES	VALOR
CANASTA NAVIDEÑA	800	\$35.804.700
COOTRACOLTA	800	\$35.836.722
COMFENALCO	800	\$53.210.000
<b>PROMEDIO TOTAL</b>		<b>\$38.069.808,33</b>

Además, en la fijación del precio, se estima las condiciones financieras y presupuestales de la entidad al momento de asumir el compromiso, teniendo en cuenta eso sí, que las cotizaciones en su mayoría (dos de ellas presentan precios uniformes y similares) establecen similitud en precio y una de ellas con un valor ostensiblemente elevado que por su condición distorsionaría la fijación del presupuesto. En consecuencia, teniendo en cuenta las cotizaciones de condiciones similares en condiciones uniformes la entidad establece el presupuesto oficial para este proceso en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000) DE PESOS MCTE**, valor dentro del cual estarán incluidos la totalidad de los Gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y correcta ejecución del contrato.

## **DENTRO DE LOS TRIBUTOS DE LEGALIZACIÓN SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES**

### **LEGALIZACION**

Estampilla pro cultura 2 %  
Estampilla pro desarrollo dptal 2%  
Estampilla Reforestación dptal 1%  
Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)  
Pro electrificación rural (2%)  
Estampilla Bienestar del adulto mayor (2%)  
Estampilla pro UIS 2% (sobre tres salarios mínimos legales mensuales vigentes  
10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

## **5. REQUISITOS DE PARTICIPACION**

El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos precontractuales así:

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal o persona natural

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica o registro mercantil si se trata de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Fotocopia de RUT.

Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales efectuar manifestación sobre la gravedad del juramento (artículo 50 ley 789/ .002, No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente solicitud, Si el producto que se ofrece tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, en la circunstancia, que no se discrimine, se entenderá, incluido dentro del valor ofertado.

**EN LA CIRCUNSTANCIA DE PRESENTARSE ERRORES ARITMETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISIÓN A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

Fotocopia de la cédula

Fotocopia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta años

Formato de hoja de vida único.

## **7. TIPIFICACION DE RIESGOS:**

Es importante precisar que el contratista debe conocer las condiciones del desarrollo del contrato, razón por la cual en su ejecución no operará desequilibrio alguno, siendo de cuenta y riesgo del contratista el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo.

## **8. ANÁLISIS DE EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS**

El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral **1.3.4** en los siguientes términos: ***“Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.”***

***“PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.”***

Para el presente se analizaran por la oficina gestora cada caso en razón a la cuantía para determinar si se prescinde de la misma o debe establecerse de acuerdo con el manual de contratación.

## **8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001117 de fecha 19 de noviembre de 2015 rubro presupuestal eventos que respalda la presente contratación.

## **9. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En los términos establecidos en las disposiciones legales, el contratista deberá aceptar la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y ventas de la entidad.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

### **JOSE ALCIDES CORTES**

Subgerente Mercadeo y Ventas

*Elaboró: Jaime Hernández Osorio*

*Abogado Subgerencia Mercadeo y Ventas*

*Reviso jurídicamente: Oscar Rene Duran Acevedo*

*Subgerente Jurídica*